



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 284 / 2009

REGULARIZACIÓN
LEY 20.103

FECHA PERMISO : 10 DE JUNIO DE 2009

VENCE : 10 DE JUNIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase C-3

ubicado en CUBA

población

PROPIETARIO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

domiciliado en OSORNO calle CUBA

ARQUITECTO SAMUEL ALARCÓN MARQUEZ

N° patente profesional 3-1234

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1406-2

JARDÍN INFANTIL / EDUCACIÓN

presupuesto \$ 1.726.205.-

S/N°

Sector RAHUE BAJO (ZONA)

R.U.T N° 70.072.600-2

S/N°

domicilio P. LIBERTAD N°127 2DO. PISO VALDIVIA

RUT N° 9.192.589-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 2.632 M2.

Derechos municipales EXENTO DE PAGO ART. 3 LEY 20.103

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	844,8 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	844,8 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/SH/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación y recepción simultanea corresponde a la regularización según la Ley 20.103 de del Jardín Infantil Blanca Nieves, ubicado en calle Cuba S/N°, de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Superficie a regularizar : 844,8 M²

- Se otorga permiso y recepción simultanea de acuerdo al Art. 1 de la Ley 20.103.
- Las regularizaciones acogidas a la Ley 20.103 Art. 3 estarán exenta de pago de los derechos que se refiere al Art. N°130 del Decreto con Fuerza de ley 458 de 1975 L.G.U.Y.C.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

Profesional Responsable:

Arquitecto : Samuel Alarcón Márquez.

PFM/ESP/VSH/rsev